

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

7502 *Resolución de 26 de julio de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se modifica la de 6 de octubre de 2015, por la que se conceden las ayudas Erasmus.es correspondientes al curso académico 2015-2016, convocadas por Orden ECD/761/2015, de 27 de abril.*

La Orden ECD/761/2015, de 27 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas Erasmus.es, financiadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el marco del Programa Erasmus+, para la movilidad de estudiantes de instituciones de educación superior, y se aprueba la convocatoria en concurrencia competitiva correspondiente al curso académico 2015-2016 («BOE» de 29 de abril), estableció que podían ser beneficiarios de estas ayudas los estudiantes de instituciones de educación superior hubieran sido seleccionados por las citadas instituciones dentro del marco del Programa Erasmus+ que destacarán por su expediente académico y cumplieran los requisitos establecidos en el artículo 2 de la citada orden, fundamentalmente referidos al nivel de idioma.

Con fecha 15 de octubre de 2015 se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 247, la Resolución de 6 de octubre de 2015, de la Secretaria de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se concedían las ayudas convocadas por la Orden ECD/761/2015, de 27 de abril correspondientes al curso académico 2015-2016.

Conforme al artículo 15.3 de la Orden ECD/761/2015, el pago será único, una vez que haya comenzado el período de estancia y previa presentación del certificado que justifica la incorporación a la institución de destino o centro de realización del periodo de prácticas.

Una vez que los alumnos han ido aportando su certificado de incorporación, se han detectado casos en los que no coincide el año de dicho certificado con el año para el que tienen concedida la ayuda. En otros casos son los propios interesados y la institución de educación superior de origen, como entidad colaboradora en la gestión de la convocatoria, los que una vez publicada la resolución de 6 de octubre en el «Boletín Oficial del Estado», se han puesto en contacto con el órgano instructor para señalar los errores detectados, en relación con la fecha de incorporación a su institución de destino, en el curso 2015-2016.

Finalizado por el órgano instructor, el proceso de comprobación de los casos descritos, estableciendo la efectiva correspondencia entre la fecha de incorporación a la institución de destino y la determinada en la concesión de la ayuda, he resuelto:

Primero.

Modificar la fecha de incorporación a la Institución de Educación Superior de destino que pasa a ser 2015, mediante la presente resolución, en lugar de 2016, en el curso 2015-2016, de los estudiantes beneficiarios de la ayuda Erasmus.es que figuran en el anexo I de la presente resolución.

Segundo.

Modificar la fecha de incorporación a la Institución de Educación Superior de destino que pasa a ser 2016, mediante la presente resolución, en lugar de 2015, en el curso 2015/2016, de los estudiantes beneficiarios de la ayuda Erasmus.es que figuran en el anexo II de la presente resolución.

Tercero.

Esta Resolución modifica los importes relativos a cada anualidad, recogidos en el punto tercero de la Resolución de 6 de octubre de 2015 («BOE» del 15), en la aplicación presupuestaria 18.07.323M.488.03, correspondiendo 19.476.700,00 euros al ejercicio 2015 y 4.043.350,00 al ejercicio 2016, correspondientes a las solicitudes presentadas y que cumplieran los requisitos establecidos en la Orden ECD/761/2015, de 27 de abril.

Cuarto.

Conforme al artículo 8 de la Orden ECD/761/2015, los beneficiarios de las ayudas se someterán a las actuaciones de comprobación y seguimiento por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para garantizar el estricto cumplimiento de esta Orden.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la Orden ECD/761/2015, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda y a la obligación de reintegrar la cuantía correspondiente al tiempo de estancia incumplido, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuantía a reintegrar se calculará sobre la totalidad de la ayuda concedida, en función del tiempo de estancia incumplido, teniendo en cuenta que la fecha de efectos económicos y administrativos será la situación de derecho del beneficiario el día 15 del mes correspondiente.

Quinto.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo establecido por el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y por el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 26 de julio de 2016.—El Secretario de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, P.D (Orden ECD/465/2012 de 2 de marzo), el Secretario General de Universidades, Jorge Sainz González.

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	CENTRO DE ORIGEN	PAÍS DE DESTINO	GRUPO DE PAÍSES	TIPO DE ESTANCIA	IMPORTE DE LA AYUDA
PLETT PALOMAR, KILIAN	46972232E	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUNYA	ALEMANIA	GRUPO 2	ESTUDIOS	1.750,00 €
SOLÍS QUINTILLÁ, CELIA	26254936E	UNIVERSIDAD DE GRANADA	REINO UNIDO	GRUPO 1	ESTUDIOS	2.000,00 €
TOTAL:						3.750,00 €

ANEXO II

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	CENTRO DE ORIGEN	PAÍS DE DESTINO	GRUPO DE PAÍSES	TIPO DE ESTANCIA	IMPORTE DE LA AYUDA
CASADO SANCHEZ, AZUCENA	05710849H	UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA	FINLANDIA	GRUPO 1	ESTUDIOS	2.000,00 €
FERNÁNDEZ DIÉGUEZ, IRENE	36167601D	ESCOLA SUP. DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BENS CULTURALS DE GALICIA	PORTUGAL	GRUPO 2	PRACTICAS	1.350,00 €
GARCÍA CARRETERO, ELENA	47939356L	UNIVERSIDAD POMPEU FABRA	REINO UNIDO	GRUPO 1	ESTUDIOS	2.500,00 €
GÓMEZ FUERTES, EVA LAURA	78840204E	ESCUELA DE ARTE Y SUP. DE DISEÑO DE VITORIA-GASTEIZ	FRANCIA	GRUPO 1	PRACTICAS	1.500,00 €
GONZALEZ ROSA, NEREA	15455741V	ESCUELAS PROFESIONALES DE LA SAGRADA FAMILIA - FUNDACIÓN PEÑAFLO	ITALIA	GRUPO 1	PRACTICAS	1.500,00 €
ILLANES LOSADA, SILVIA	34274804C	ESCOLA SUP. DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BENS CULTURALS DE GALICIA	PORTUGAL	GRUPO 2	PRACTICAS	1.350,00 €
LUIS PÉREZ, AURORA	12420172B	UNIVERSIDAD DE VALLADOLID	ALEMANIA	GRUPO 2	ESTUDIOS	1.750,00 €
LUSARRETA BAREA, ALTAI	21070281G	CENTRO INTEGRADO CUATROVIENTOS	IRLANDA	GRUPO 1	PRACTICAS	1.500,00 €
PERALES CHAVERNAS, BEATRIZ MARIA	05298488R	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	SUECIA	GRUPO 1	ESTUDIOS	2.000,00 €
PINTOR CAMPOS, ANA Mª	77249243V	UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	FINLANDIA	GRUPO 1	ESTUDIOS	2.500,00 €
RAMIREZ OLMO, BORJA	29218482H	UNIVERSIDAD DE VALENCIA ESTUDI GENERAL.	POLONIA	GRUPO 3	ESTUDIOS	1.500,00 €
RODRIGUEZ REDONDO, PEDRO	46892641B	IES LUIS BUÑUEL	MALTA	GRUPO 3	PRACTICAS	1.200,00 €
ROSARIO ESPINOSA, NICOLE MARIE	09104876G	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS	FRANCIA	GRUPO 1	ESTUDIOS	2.500,00 €
TRILLO GALISTEO, FCO. RAMÓN	80149075D	ESCUELAS PROFESIONALES DE LA SAGRADA FAMILIA	REPUBLICA CHECA	GRUPO 2	PRACTICAS	1.350,00 €
TOTAL:						24.500,00 €